

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
291700	493	26/05/2016	2 CUERNAVACA.	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN REGISTRAR TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRAS LAS ESCRITURAS EN LAS QUE HACE REFERENCIA A LA CESION ONEROSA DE DERECHOS CREDITICIOS. POR LO QUE NO EXISTE EL TRACTO SUCESIVO REGISTRAL; EL OTORGANTE NO TIENE PERSONALIDA JURIDICA PARA LLEVAR A CABO EL ACTO JURIDICO SOLICITADO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I, Y 43, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
127703	330	26/05/2016	89 DF	SE DEVUELVE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN INSCRIBIR, EN VIRTUD, DE QUE NO SE ANEXA LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA EL USO DE DENOMINACIONES O RAZONES SOCIALES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 FRACCIÓN I Y 21-BIS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO EN EL ARTICULO 42 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD.
56197	14	25/05/2016	195 DF	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA, YA QUE FALTA COMPLEMENTAR EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUAGAL MAS EL 25% FORANEO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS; 15, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS; Y ARTICULO 77 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS; EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS, REQUISITOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015. Y EL CATALOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCION DE ESTE MISMO INSTITUTO.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 27 DE MAYO DEL 2016.